

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE USO CON LA
JUNTA DE VECINOS "VILLA LA PAL-
MA".-

CONCHALI, 11 MAY 2022

DECRETO EXENTO N° 400

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo en sesión ordinaria de fecha 14 de Abril de 2022; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de fecha 02.05.2022; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Uso de fecha 04 de Mayo del año 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "VILLA LA PALMA", representada por su presidenta doña LORETO DEL CARMEN AVILA LARA, cédula nacional de identidad N° 7.223.409-K, con domicilio en Par Ases N° 1591, comuna Conchalí convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí es administradora del Bien Nacional de Uso Público emplazado entre calles: Calle Niteroi y Porto Alegre, 800 metros cuadrados aproximadamente cuyos deslindes son:

NORTE : 20 mts. Con BNUP
SUR : 20 mts. Con Pasaje Porto Alegre.
PONIENTE : 40 mts. Con Pasaje Niteroi.
ORIENTE : 40 mts. Con pasaje Niteroi.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de abril del Año 2022, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, viene en otorgar Permiso de Uso la JUNTA DE VECINOS "VILLA LA PALMA", sobre el terreno individualizado en la cláusula primera del presente Convenio de Uso.

El permiso de uso, por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales de la comuna de Conchalí, como son las reuniones, asambleas, etc.

TERCERO: La JUNTA DE VECINOS "VILLA LA PALMA", debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso, individualizado en la cláusula primera, obligándose a:



- a) Mantener el espacio abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.
- b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.
- c) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.
- d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.
- f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.
- h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por 5 años, partir de la fecha del Decreto que lo apruebe. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

En caso de constatarse que JUNTA DE VECINOS "VILLA LA PALMA" destina el inmueble objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

SEXTO: Doña LORETO DEL CARMEN AVILA LARA, en la representación que comparece, acepta el inmueble referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por ellas, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones. Las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

SÉPTIMO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.



La personería de doña LORETO DEL CARMEN AVILA LARA para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de la JUNTA DE VECINOS "VILLA LA PALMA", consta en certificado de directorio de personas jurídica sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 02 de mayo del año 2022.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE.



SECRETARIO
MUNICIPAL
DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE CONTROL



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa
TRANSCRITO A:
Control - Jurídico - Adm. Municipal
O.P.I.R - Sec. Municipal – DIDECO
Organizaciones Comunitarias
Interesados.
Art.7° letra g) Ley N° 20.285./



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

CONVENIO DE USO

En Conchalí, a 04 de mayo del año 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS "VILLA LA PALMA"**, representada por su presidenta doña **LORETO DEL CARMEN AVILA LARA**, cédula nacional de identidad N° 7.223.409-K, con domicilio en Par Ases N° 1591, comuna Conchalí convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí es administradora del Bien Nacional de Uso Público emplazado entre calles: Calle Niteroi y Porto Alegre, 800 metros cuadrados aproximadamente cuyos deslindes son:

NORTE : 20 mts. Con BNUP
SUR : 20 mts. Con Pasaje Porto Alegre.
PONIENTE : 40 mts. Con Pasaje Niteroi.
ORIENTE : 40 mts. Con pasaje Niteroi.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de abril del Año 2022, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en otorgar Permiso de Uso la **JUNTA DE VECINOS "VILLA LA PALMA"**, sobre el terreno individualizado en la cláusula primera del presente Convenio de Uso.

El permiso de uso, por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales de la comuna de Conchalí, como son las reuniones, asambleas, etc.

TERCERO: La **JUNTA DE VECINOS "VILLA LA PALMA"**, debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso, individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

a) Mantener el espacio abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.

Página 1 de 3

400788

09 MAY 2022



b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.

h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por 5 años, partir de la fecha del Decreto que lo apruebe. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

En caso de constatarse que **JUNTA DE VECINOS "VILLA LA PALMA"** destina el inmueble objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

SEXTO: Doña **LORETO DEL CARMEN AVILA LARA**, en la representación que comparece, acepta el inmueble referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por ellas, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones. Las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.



SÉPTIMO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

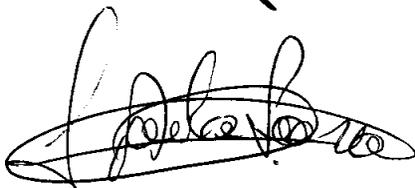
La personería de doña **LORETO DEL CARMEN AVILA LARA** para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de la **JUNTA DE VECINOS "VILLA LA PALMA"**, consta en certificado de directorio de personas jurídica sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 02 de mayo del año 2022.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

NOVENO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.




RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI



LORETO DEL CARMEN AVILA LARA
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS "VILLA LA PALMA"



RVF/CMA/jec-



Domicilio

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, Abril 18 de 2022.

C E R T I F I C A D O



DANIEL BASTIAS FARIAS, Abogado, Secretario Municipal, certifica que en sesión ordinaria de concejo, de fecha 14 de Abril de 2022, se aprobó por la unanimidad de los presentes, el Otorgamiento de Permiso de Uso a la **Junta de Vecinos Villa La Palma**, sobre Bien Nacional de Uso Público, emplazado entre Calles: Calle Niteroi y Porto Alegre, de 800 m2 aproximadamente, y cuyos deslindes son:

- ✓ Norte : 20 mts. con BNUP
- ✓ Sur : 20 mts con Pasaje Porto Alegre
- ✓ Poniente : 40 mts. con Pasaje Niteroi
- ✓ Oriente : 40. Mts. con Pasaje Niteroi

Periodo: 5 años.

DBF/ycm.-



**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 02-05-2022

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°218642 con fecha 19-01-2016.
NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS VILLA LA PALMA
DOMICILIO : PAR DEASES N°1591
CONCHALÍ
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 19-01-2016
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 12-12-2021
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

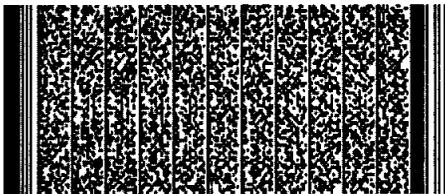
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	LORETO DEL CARMEN AVILA LARA	7.223.409-K
SECRETARIO	MANUEL PATRICIO NUÑEZ ARRIAGADA	6.287.121-0
TESORERO	PATRICIA DEL CARMEN VERGARA TOBAR	6.831.396-1
DIRECTOR	NELIDA MARLENE PAEZ CRUZ	6.984.271-2
DIRECTOR	ALICIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ CUMPLIDO	7.893.875-7

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 12-12-2021 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 2 Mayo 2022, 10:16.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

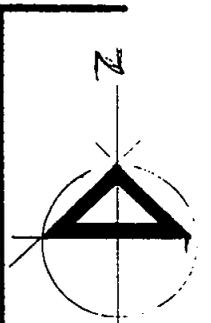
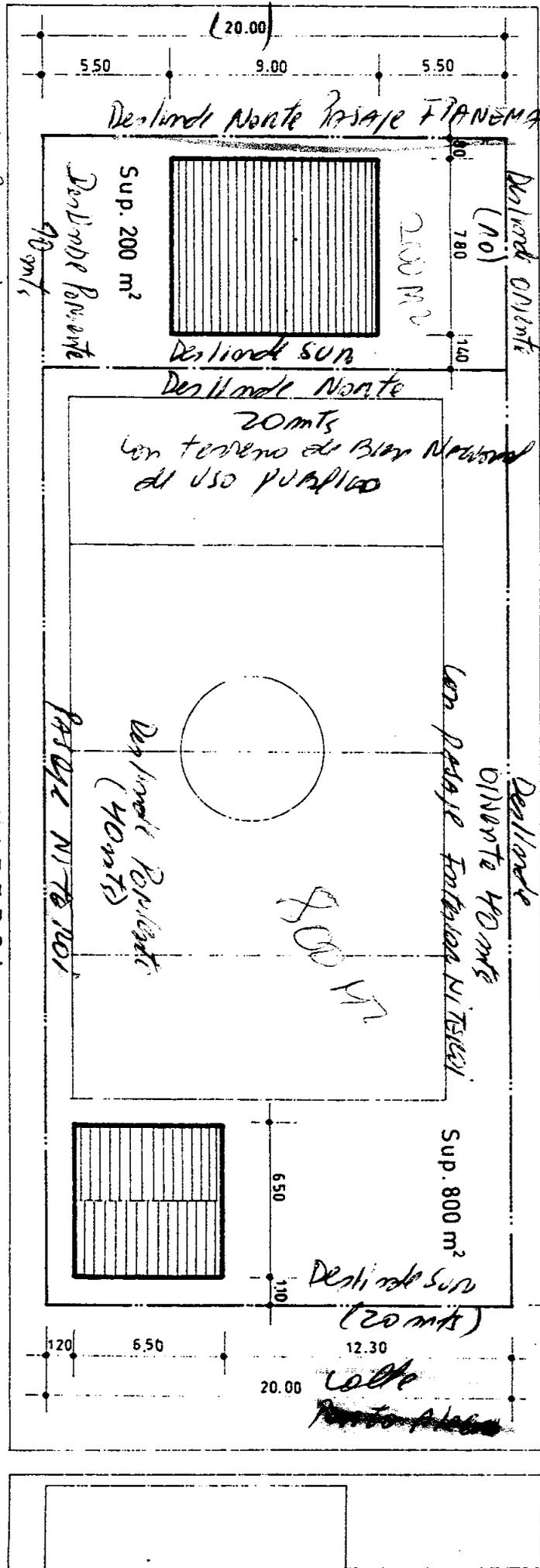


Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

J PANEMA



Paseo Interiores

NITEROI

50.00

40.00

Paseo NITEROI

50.00

NITEROI

~~10.00~~

PORTO ALEGRE

LEVANTAMIENTO UV 10 ESC. 1:250